

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
NIT / CC	87.069.865
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA “CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO.
VALOR DEL CONTRATO	CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS (\$ 154.858.591,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato. ETAPA 1: 15 DÍAS CALENDARIO. ETAPA 2: 9 MESES.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE JUNIO DE 2022
ACTA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	13 DE JULIO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 1	27 DE JULIO DE 2022
SUSPENSIÓN 1 DEL 22 DE JULIO DEL 2023	QUINCE (15) DIAS: 27/07/2022 AL 10/08/2022.
REINICIO AUTOMATICO	10 DE AGOSTO DEL 2022
TERMINACION ETAPA 1	10 DE AGOSTO DEL 2022
ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	27 DE OCTUBRE DEL 2022
ACTA DE INICIO ETAPA 2	25 DE ABRIL DEL 2023
FECHA INICIAL DE TERMINACION ETAPA 2	25 DE ENERO DEL 2024
SUSPENSIÓN No. 2 DEL 01/08/2023	TRECE (13) DÍAS CALENDARIOS: 1/08/2023al 13/08/2023
SUSPENSIÓN No. 3 DEL 16/11/2023	UN (1) MES: 31/10/2023 AL 30/11/2023.
PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN 3 DEL 28/11/2023	UN (1) MES
FECHA ACTUAL DE TERMINACION	07 DE ABRIL DEL 2024
INSTRUCCIÓN PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3	DOS (2) MESES

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

CONSIDERACIONES

1. Que el Interventor **REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES** mediante comunicación No. COI-1364-69-2022-131 de fecha 18 de diciembre de 2023, solicita a Findeter la prórroga a la suspensión del término de ejecución del Contrato de Interventoría, aduciendo lo siguiente:

“De acuerdo con la solicitud presentada por el Contratista de obra entorno a la solicitud de prórroga No.2 a la suspensión No.2 del contrato de obra que subyace de las siguientes situaciones:

“El suscrito CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTES, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.751.690 expedida en Pasto (Nariño), en calidad de Representante Legal del CONSORCIO CONSTRURDEPORTES LA UNIÓN, registrado con NIT.: 901.564.768- 6, ejecutor del contrato de la referencia, por medio del presente de manera atenta, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral Primero – Vigencia, de la Prórroga a la suspensión No. 2, la cual rige a partir del jueves 30 de noviembre del año 2023, por un periodo de 1 mes adicional, siendo así se tendría una fecha de reinicio el 31 de diciembre del año 2023, y dadas las novedades que se han presentado durante el desarrollo del proyecto: Solicito de manera respetuosa se estudie la posibilidad de suscribir el acta de prórroga No.2 a la suspensión de obra No. 2, ya que, los puntos analizados anteriormente no se han logrado subsanar hasta la fecha, los cuales son:

1ro. Elaboración y Aval al Balance de Obra.

El contratista de obra junto con la interventoría se encuentra realizando el proceso de revisión del proyecto con el fin de cumplir al 100% con el alcance del mismo, dentro del ejercicio en mención se tiene que para poder continuar con el proceso constructivo se hace necesario incluir cantidades de más al presupuesto contratado y reducir cantidades en ítems que ya se conoce su cantidad exacta dado que ya finalizaron su ejecución.

Dentro del balance que se viene adelantando podemos evidenciar que se tienen mayores y menores cantidades en la mayoría de los capítulos que componen el presupuesto contractual, principalmente podríamos destacar los capítulos de estructuras en concreto y acero, estructura metálica y cubierta, mampostería y repellos y sistema séptico, así mismo se tiene que los ítems contratados presentan variación en sus cantidades, lográndose observar así la necesidad apremiante del balance de obra, proceso que como es de su conocimiento necesita de un tiempo considerable para su revisión, subsanación y posterior aval.

2do. Adición de recursos

Derivado del primer punto, durante el ejercicio del balance realizado se tiene que hay actividades que no se encuentran previstas dentro del contrato inicial y que son de vital importancia su ejecución con el fin de dar cumplimiento al 100% con el alcance del proyecto y de garantizar los procesos constructivos del mismo.

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

*Así las cosas, realizando el ejercicio aritmético mediante el desarrollo del acta de mayores y menores cantidades, junto con **la inclusión de ítems no previstos, se concluye que el proyecto necesita imperiosamente de una adición de recursos con el fin de sacar adelante la finalidad del mismo.***

3do. Suscripción acta modificatoria No. 2 y Adición de tiempo

Como es de su conocimiento actualmente el porcentaje de ejecución de obra es del 52.93%, con lo cual se infiere que se debería ejecutar 47.07% en 13 días que restan al plazo contractual, lo cual es improbable toda vez que se necesita la suscripción del acta modificatoria No.2 producto del balance de obra, debido a que se deben cumplir con ciertos procesos constructivos dando prioridad a la calidad de la obra, a su vez como es natural, las nuevas condiciones de obra conllevará consigo una adición de tiempo con el fin de ejecutar actividades no previstas y que se subsanen los contratiempos que se han presentado en la ejecución del contrato.

4to. Procesos administrativos

Una vez se realice la entrega del balance que se está realizando con el equipo de trabajo y en conjunto con la solicitud de adición de recurso, es necesario que el municipio realice su respectiva revisión y visto bueno, lo que puede conllevar un tiempo considerable y una vez dé su aval, el municipio deberá generar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), el cual respaldará los recursos necesarios solicitados en el adicional, proceso que a su vez necesitara más tiempo para su consecución, pero que es totalmente necesario tenerlo para la suscripción del adicional No. 2.

Dadas las consideraciones mencionadas anteriormente, solicito muy comedidamente se suscriba el acta de prórroga No.2 a la suspensión No.2 al contrato de obra No. LP 008-2021 a partir del día domingo 31 de diciembre de 2023 por un periodo de dos meses, mientras se tramitan positivamente todos los procesos anteriormente mencionados, siendo así se tendría como fecha de reinicio el día viernes 01 de marzo del 2024. Sin embargo, en caso de que las condiciones lo permitan se podrá reiniciar anticipadamente”.

La Interventoría del contrato de obra y a su vez el Municipio de La Unión ven factible generar la prórroga a la suspensión del mismo, así las cosas esta Interventoría se permite solicitar a la Banca de Desarrollo Territorial – FINDETER, aprobación a la prórroga No.2 a la suspensión No.3 del contrato de la referencia, ya que este es accesorio al contrato de obra, en un término igual al que se suspenderá este último, es decir regiría a partir del día 31 de diciembre de 2023 por un periodo de dos (2) meses, mientras se tramitan positivamente todos los procesos anteriormente mencionados, de esta manera, se reinicie el día viernes (1) primero de marzo de 2024.”

2. Que el Supervisor de Interventoría, designado por Findeter, emitió concepto de fecha 19 de diciembre de 2023, en el cual solicitó al Comité Técnico aprobar la prórroga a la suspensión del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en los siguientes términos:

“(…) Se solicita la prórroga 2 a la suspensión No. 3 por un término de dos (02) meses al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) cuyo objeto contractual

ACTA DE PRÓRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO".

Cabe señalar que, durante el desarrollo de la obra, se ha evidenciado la existencia de ítems no previstos y una cantidad mayor de trabajos requeridos, lo cual ha generado la necesidad de realizar un análisis exhaustivo de los costos adicionales que se derivarían de la ejecución de estas obras extras. Estos hallazgos, tras un análisis detenido, indican la posibilidad de generar costos adicionales que exceden el alcance presupuestado en el contrato original. De acuerdo con ello, resulta imperativo que el municipio asuma la responsabilidad de financiar estos costos adicionales para garantizar la finalización del proyecto de manera exitosa.

Por otro lado, es importante mencionar que, según los informes semanales de seguimiento y control de la obra, se ha evidenciado que el contratista de obra está generando reiterados atrasos en el cronograma establecido. Estos retrasos son sustanciales poniendo en riesgo la fecha de culminación del proyecto, lo que afecta negativamente la ejecución del contrato de interventoría.

La razón principal para llevar a cabo nuevamente la extensión de la suspensión No. 2 del contrato de obra radica en que, si bien se hizo entrega del balance de obra por parte del contratista de obra, este menciona la necesidad de una adición de ciento cincuenta millones de pesos (\$ 150.000.000) aproximadamente, recurso que el ente territorial en cabeza del alcalde saliente menciona no tener. En ese sentido, el Ministerio del Deporte en las respectivas reuniones de empalme con la nueva administración están analizando la posibilidad de que sean ellos los que asuman dicha responsabilidad con el objetivo de dar finalidad a la obra.

Otra de las causales de la suspensión actual es que, actualmente el contrato de obra tiene un porcentaje de ejecución del 52.93%, lo cual indica que haría falta ejecutar un 47.07% en 13 días que restan al plazo contractual, siendo poco probable, por lo cual, el Municipio de La Unión debe adelantar además de la adición, una prórroga con el fin de ejecutar actividades no previstas y que se subsanen los contratiempos que se han presentado en la ejecución del contrato. En este sentido, el Municipio suscribió la prórroga 2 a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. LP 008 – 2021, con fecha de inicio del 31 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024.

En vista de lo anterior, definido el balance de obra con el recurso requerido y así mismo, teniendo claro el plazo para la prórroga del contrato de obra, el municipio de La Unión debe adelantar las gestiones administrativas que garanticen los recursos necesarios para la terminación del proyecto. Es claro que, dichas gestiones pueden verse afectadas debido a las festividades de fin de año y al cierre de la administración actual. Sin embargo, es imperativo adelantar de manera ágil y eficaz las gestiones necesarias, de manera que podamos contar con los recursos adicionales y la prórroga de tiempo antes mencionada.

Por todo lo anteriormente mencionado, esta supervisión encuentra pertinente y recomienda la prórroga 2 a la suspensión No. 3 por un término de dos (02) mes al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) o hasta que las razones que motivan esta suspensión sean resueltas.

ACTA DE PRÒRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

De igual forma la presente solicitud de suspensión, tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SUSPENSIÓN del contrato de interventoría PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022 que señala: (...)

Conforme a la revisión técnica y jurídica realizada por la Supervisión y el equipo jurídico de Findeter, una vez revisados los argumentos expuestos por el Contratista de obra y de interventoría, esta supervisión solicita y recomienda la prórroga 2 a la suspensión No. 3, por el término de dos (02) meses, desde el 30 de diciembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, al contrato de interventoría No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022), cuyo objeto contractual es la: "REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA "CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN LA VEREDA QUIROZ BAJO DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, NARIÑO", por las razones expuestas"

3. Que el Comité Fiduciario, en sesión virtual del 26-28 de diciembre del 2023, tal y como consta en el Acta No. 148, luego de revisar los soportes allegados por la Supervisión, APROBÓ la prórroga a la suspensión el término de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** por el término de **DOS (2) MESES** e instruyó a **BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER**, la elaboración de la presente Acta.
4. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Quinta: **"SUSPENSIÓN:** Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)"

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: PRÒRROGAR LA SUSPENSIÓN del plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022)** por el término de **DOS (2) MESES**, desde el 30 de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024.

Fecha de Reinicio automático: 1 de marzo de 2024.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que, una vez transcurrido el término de la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, se reanudará automáticamente en la fecha antes mencionada. No obstante lo anterior, la fecha de reinicio puede ser inferior si se superan las causas que motivaron la suspensión, para lo cual, las **PARTES** deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

ACTA DE PRÒRROGA 2 A LA SUSPENSIÓN 3

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-69 (PAF-ATMINDEPORTE-I-099-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES

SEGUNDO.- EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término de duración de la presente suspensión.

TERCERO: LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato, toda vez que son situaciones previsibles por el CONTRATISTA.

CUARTO: EL CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones propias del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, se firma por **LAS PARTES**, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **28 de diciembre de 2023**.

EL CONTRATANTE,



GIANCARLO IBAÑEZ PIEDRAHITA
Representante Legal
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO
AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA
FINDETER

EL INTERVENTOR,



REINEL ROLANDO ROMERO BENAVIDES
Interventor